



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 039-2021 que aprueba el Inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, exclusivo para MIPYMES, bajo proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0022.

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precio para la **Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, exclusivo para MIPYMES.**

AGENDA:

CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCION, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la institución estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regimenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Reglamento No.543-12 de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, 68 sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las*



AS

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. B. R.' or similar.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'ABE'.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 33/2016 sobre el fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que: *“al no haber una definición del fraccionamiento en la normativa vigente, se ha asumido que todo fraccionamiento no está permitido. Cuando el fraccionamiento que no está permitido es el que tiene por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en la esta ley para optar por otros de menor cuantía.”*

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), lanzó el Proceso de Compra Menor para la “Contratación de los Servicios para Elaboración de Alimentos, de Referencia: MICM-DAF-CM-2021-0055”, a los fines de dar Apoyo Institucional Durante la Jornada de Vacunación Nacional en el Distrito Nacional y sus Tres (3) Circunscripciones, el cual fue llevado a cabo del 7 al 11 de julio 2021, por mandato presidencial.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes con miras a dar cumplimiento al mandato presidencial y apoyar de manera ardua la lucha contra esta pandemia del Covid-19, se ve en la necesidad de incurrir en fraccionamiento de manera justificada y sin eludir proceso de compras de menor cuantía.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha identificado la necesidad de seguir proveyendo Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa autorizó el requerimiento de fecha 16 de julio de 2021 contentivo de la solicitud elaborada por el encargado de Servicios Generales para el suministro de almuerzos y cenas diarios al personal de mayordomía, conserjería, choferes y mantenimiento del MICM.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del MICM ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.



Handwritten signature

Página 2 de 5


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la solicitud de compra o contratación, el requerimiento, emitido por la unidad de servicios generales, la certificación de fondos disponibles, emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades, logísticas de los servicios a contratar, entre otros y, por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas para la referida contratación, entendiéndose que las mismas son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto los señores **Wendy Brito**, de la Dirección Jurídica, **José González**, Departamento de Servicios Generales y **Cesar Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



AS

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017, que reorganiza este ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTO: El Pliego de Condiciones del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Departamento de Servicios Generales, contentivo de la solicitud de Contratación de servicios de suministro de Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM., objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

PRIMERO: APROBAR la celebración del proceso de selección para la **Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, Exclusivo para MIPYMES**, bajo la modalidad de Comparación de Precios.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones elaborados para el proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Wendy Brito**, de la Dirección Jurídica, **José González**, Departamento de Servicios Generales y **Cesar Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

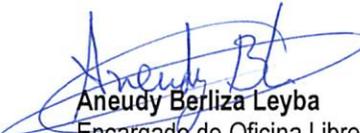
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



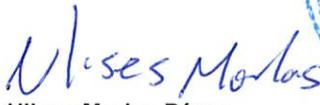
Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente



Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro



Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro



Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo
Miembro

